2026030121068
Fecha Radicado: 2026-05-15 14:11:37.0

Medellín, 15/05/2026

Señor
JHON JAIRO GIRALDO POSADA
Alcalde
Municipio de Yalí
Departamento de Antioquia
alcaldia@yali-antioquia.gov.co

Señora
VERÓNICA ELIZABETH CESPEDES
Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo
Municipio de Yalí
Departamento de Antioquia
planeación@yali-antioquia.gov.co

Asunto: Reiteración de solicitud de subsanación de documentación para activación de interventoría y autorización de inicio de obra del Convenio N° **25AS122C2738** de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Estimada supervisora del convenio del asunto, comedidamente nos permitimos informarle que:

En atención al oficio con radicado No. 2026030089557 del 13/04/2026, mediante el cual se solicitó la información requerida para la activación de la interventoría y la autorización de inicio de obra, **se reitera que, a la fecha, dicha documentación continúa pendiente de subsanación**. En ese sentido, se solicita nuevamente remitir la totalidad de la información y ajustes requeridos, conforme a las observaciones previamente comunicadas, con el fin de dar cumplimiento a esta obligación y permitir la continuidad de los trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto.

1. MINUTA DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA Y ESTUDIOS PREVIOS.

PLAZO:

Contrato Interadministrativo No. **CI-028-2025**:

Revisado el Contrato Interadministrativo No. **CI-028-2025** del 07 de noviembre de 2025, registra que el plazo de ejecución es de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, en todo caso, el término del contrato no podrá exceder el 6 de Julio de 2026.

Contrato de obra **No. 002 del 2026:**

Al revisar el plazo del contrato derivado de obra No. 002 del 2026 de ocho (8) meses, no concuerda con el plazo de obra pactado en el convenio No. 25AS122C2738 el cual indica: "...*El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses...",* lo cual se debe corregir. Sin superar el plazo de terminación del convenio del 6 de julio del 2026.

RECURSOS PRESUPUESTALES:

Contrato Interadministrativo No. **CI-028-2025:**

Para el contrato el municipio se respalda en el CDP 01581 expedido el 7 de Noviembre 2025 por valor de $10.222.206,63 **PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($10.222.206,63)** y CDP 01582 por valor de $429.504.482,oo **PARA EJECUCION DE OBRA**: **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($429.504.482)**, no obstante en **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor total para el presente contrato interadministrativo será la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($439.726.688,63),** referencian

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	01581
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.009
Nombre del Rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor	$10.000.000

Se debe realizar la actualización de la información con el fin de que el presupuesto sea verificable a razón del CDP 01581 expedido el 7 de Noviembre 2025 por valor de $10.222.206,63 **PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($10.222.206,63**

TRIBUTARIOS: Al revisar la minuta del contrato derivado de obra, se advierte que no se encuentran las siguientes contribuciones a favor del Departamento:

Contrato Interadministrativo No. **CI-028-2025:**

El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

Se debe referenciar al PARÁGRAFO 3° del Convenio: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia, por lo cual deberá quedar inmerso en las minutas de los derivados.

En la Minuta del Contrato debe acatar lo indicado en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

En la Minuta del Contrato se debe acatar que la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

Contrato de obra **No. 002 del 2026:**

El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

Se debe referenciar al PARÁGRAFO 3° del Convenio: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia, por lo cual deberá quedar inmerso en las minutas de los derivados.

En la Minuta del Contrato debe acatar lo indicado en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

En la Minuta del Contrato se debe acatar que la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

FORMA DE PAGO:

Contrato Interadministrativo No. **CI-028-2025:**

Además, se requiere que se corrija la forma de pago, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo 1° Clausula octava. Forma de desembolso, que dispone:

"Los pagos a él/los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, ***únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio****. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes."*

Y al revisar el contra Contrato Interadministrativo No. CI-028-2025, se evidencia la siguiente forma de pago:

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

A. EL contratante pagará al contratista el valor de la obra de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al Quince 15% del valor total a administrar, previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, suscripción de contratos derivados y garantías cuyo beneficiario – asegurado debe incluir al Departamento de Antioquia – SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el Municipio de Yalí.

La cual se debe adecuar a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1° Clausula Octava. Forma de desembolso del convenio interadministrativo No° 25AS122C2738 de 2025.

Contrato de obra **No. 002 del 2026:**

Se advierte que dentro del **CONTRATO DE OBRA** No. **002 DEL 2026 "…***CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Al contratista de se le pagará de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO como* ***pago anticipado*** *correspondiente al QUINCE PORCIENTO (15%) del valor del contrato, provenientes de la apropiación presupuestal; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del contrato. B. presentación de garantías de correcto y buen manejo del anticipo.…",* lo que se debe subsanar, toda vez, que, dentro de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2738 se encuentra que: *"Solo podrá otorgar anticipos o pagos anticipados dentro de el/los subcontratos que requiera el municipio para la ejecución total del presente objeto contractual* ***con previa autorización*** *del supervisor designado del Departamento de Antioquia".*

Además, se requiere que se corrija la forma de pago, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo 1° Clausula octava. Forma de desembolso, que dispone:

"Los pagos a él/los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, ***únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio****. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes."*

Y al revisar el contra Contrato de obra No. 002 -2026, se evidencia la siguiente forma de pago:

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Los pagos se harán de la siguiente forma:

Al contratista de se le pagará de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO como pago anticipado correspondiente al QUINCE PORCIENTO (15%) del valor del contrato, provenientes de la apropiación presupuestal; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del contrato. B. presentación de garantías de correcto y buen manejo del anticipo.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, contra entrega de los siguientes productos: A. Actas de inicio de los contratos derivados e informe

La cual se debe adecuar a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1° Clausula Octava. Forma de desembolso del convenio interadministrativo No° 25AS122C2738 de 2025.

2. GARANTÍAS: Se requiere al municipio para el cumplimiento de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS del convenio No. 25AS122C2738.

Anexar garantías actualizadas de los procesos derivados, según las modificaciones solicitadas en cuanto a los plazos y tener en cuenta que dichas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, como gestor de los recursos.

3. TÉCNICOS:

3.1. Cronograma de actividades del contrato derivado de obra: El cronograma anexado por el municipio no corresponde al documento solicitado, toda vez, que, se requiere el cronograma de actividades del contrato derivado de obra, el cual debe reflejar de manera clara y precisa la programación de las actividades conforme a los plazos contractuales establecidos.

3.2. Presupuesto de obra y APUs del contrato derivado de obra: Se encuentra pendiente la firma del presupuesto de obra por parte del representante legal del contrato derivado de obra, los cuales deberán ser remitidos en formato PDF.

4. PUBLICACIÓN EN SECOP:

Se solicita actualizar y realizar la totalidad de la publicación de los procesos derivados en la plataforma SECOP II y remitir los enlaces para su verificación.

Esperamos pronta respuesta al presente requerimiento, con el fin de continuar con la programación y el cronograma del presente convenio, el cual se encuentra en riesgo de

incumplimiento por parte del Municipio de Yalí. Al respecto, se informa **que la fecha perentoria para la entrega de la documentación pendiente es el día 20 de mayo de 2026**, teniendo en cuenta que la vigencia del Convenio No. 25AS122C2738 finaliza el 06 de julio de 2026.

Medio de comunicación

El medio de comunicación en el cual los municipios remitirán la información serán los correos electrónicos: **gestiondocumental@antioquia.gov.co,** **sthefania.seguridad@gmail.com** y **juridicosdirseguridad@antioquia.gov.co.** Se sugiere incluir en el asunto de cada correo electrónico el nombre del municipio remitente.

Anexos:

- Oficio con radicado No. 2026030089557 Requerimiento de subsanación y/o aclaración cumplimiento de cláusulas y compromisos del Convenio N° 25AS122C2738 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Agradecemos su pronta y oportuna gestión para continuar con el proceso conforme a los lineamientos establecidos.

Cordialmente,

WILLIAM AVENDANO CASTRILLON
Supervisor Convenio
Profesional Especializado
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe – Apoyo Jurídico - Dirección Acceso a la Justicia	Sthefania Gomez	15/05/2026
Proyectó:	Valentina Fajardo Calderón – Apoyo Técnico - Dirección Acceso a la Justicia	Valentina Fajardo C.	15/05/2026
Proyectó:	Juan Carlos Arango Álvarez – Apoyo Contable / Financiero - Dirección Acceso a la Justicia	Juan Carlos A	15/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			